



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando lo establecido por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río en el que se prevé el establecimiento de la línea de subvenciones que a continuación se describe:

- Denominación: Subvención destinada a financiar el material escolar de los niños/as escolarizados en el C.P. Juan Antonio Querol Queralt, y de los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río.
- Presupuesto: 500,00 euros.
- Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Visto lo establecido por las bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, aprobadas en sesión plenaria de fecha 30/12/2024.

Vista la preocupación de este Ayuntamiento por el afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio, se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias, y a la conciliación de la vida familiar y laboral. Entre ellas se encuentra la ayuda para sufragar gastos de la adquisición de material escolar para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2025/2026.

Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se ha emitido informe de Secretaría.

Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y la concreción de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2025/2026, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios





electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

TERCERO. Designar como instructor a la Agente de Empleo y Desarrollo Local, encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

CUARTO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

a) Recurso de Reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

En San Rafael del Río, a la fecha de la firma que figura al margen

El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán
Ante mí, La Secretaria-Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL C.P. J. ANTONIO QUEROL QUERALT DE SAN RAFAEL DEL RÍO, Y PARA LOS ALUMNOS DE ESO, BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS EMPADRONADOS EN SAN RAFAEL DEL RÍO, DURANTE EL CURSO 2025/2026.

Primera . Objeto y procedimiento

Las presentes bases tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2025/2026.

Con esta convocatoria de ayudas se pretende el afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio, a través del apoyo económico a las familias en cuanto a las actividades curriculares de la escolarización obligatoria y no obligatoria.

Segunda. Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, aprobadas en sesión plenaria de fecha 30/12/2024, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Tercera. Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y forma de pago:

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.484 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La ayuda económica ascenderá a la cantidad máxima de 30,00 euros por persona beneficiaria, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y de 50,00 euros por persona beneficiaria, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2025/2026.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El pago se materializará mediante transferencia bancaria, indicada en el modelo mantenimiento de terceros.

Cuarta. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser personas beneficiarias las y los menores en cuyo nombre se solicite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar escolarizado/a, durante el curso 2025/2026, en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río o ser alumno/a de ESO, bachillerato o ciclo formativo empadronado en San Rafael del Río, anteriormente a la publicación de las presentes bases. En éste segundo caso se tendrá que aportar la matricula del curso académico.
2. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Rafael del Río.
3. Adoptar el compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de San Rafael del Río, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

En el caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

Quinta. Formalización de la solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (anexo I), serán dirigidas al Sr. alcalde del Ayuntamiento de San Rafael del Río, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud, en el caso de menores.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo II)
- 2) Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo del Ayuntamiento de San Rafael del Río, debidamente cumplimentada.
- 3) Facturas originales o fotocopia compulsada de la adquisición del material escolar, para el curso 2025/2026 y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas, a nombre del solicitante.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o superior que el importe de la ayuda concedida.





La factura o facturas, deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los tickets de caja.

4) Los alumnos/as de ESO, bachillerato o ciclo formativo, deberán aportar copia del documento de matricula del curso académico.

5) Certificado conforme el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con indicación de que no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Rafael del Río (C/ Vinaròs, 24) en horario de 12:00 h. a 14:00 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 15 de noviembre de 2025. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Séptima. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, todo lo relativo a material escolar.

Octava. Plazo de resolución y concesión

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de un mes, a contar desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

Novena. Órgano competente de resolución

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Rafael del Río, previa la emisión de los informes que procedan.





Décima. Compatibilidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de cualquier otra que tenga la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima primera. Causas y procedimientos de reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
2. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

Décima segunda. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Décima tercera. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de estas ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La información básica del tratamiento correspondiente la ayuda estará disponible en el formulario de solicitud de la misma.





ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D. D^a _____, con DNI / NIE nº _____,
domicilio en C/ _____ nº _____,
de _____, teléfono _____ comparece y

EXPONE

PRIMERO. Que creo reunir los requisitos establecidos en la “Convocatoria de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2025/2026”, para el alumno/a con nombre y apellidos _____, que actualmente se encuentra matriculado en el curso _____.

SEGUNDO. Que, conjuntamente con esta solicitud, se adjunta:

- DNI / NIE de los beneficiarios.
- Ficha de mantenimiento de terceros
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos.
- Matricula del curso académico (para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos).
- Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

En conclusión a lo expuesto, **SOLICITA**

Que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento de San Rafael del Río se abone la ayuda establecida en la Convocatoria de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2025/2026.

En San Rafael del Río, a _____ de _____ de 2025.

Firma del solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL DEL RÍO





Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos Responsables

Responsable :	Ayuntamiento de San Rafael del Río
Finalidad:	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad
Destinatarios:	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay precisión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la siguiente dirección: https://sanrafaeldelrio.sedelectronica.es/privacy





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con DNI.....,
en calidad de..... (padre / madre / tutor) del
alumno/a....., y a los efectos de la Convocatoria
de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para
el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río,
y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San
Rafael del Río, durante el curso 2025/2026.

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de San Rafael del Río se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería municipal.
- Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

**Ley 39/2015 art.69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en....., a.....de.....de 2025

D/ D^a.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL DEL RÍO

